



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-01156
Interlocutorio	739
Asunto	Remite por competencia

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS-SERVIALIANZA, en contra de LUIS EDUARDO MESA CORREA.

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que según lo informado en la demanda se desconoce el domicilio del demandado; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado o si se desconoce, por el Domicilio o residencia del demandante, este último que según el certificado allegado es la Ciudad de Bogotá (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), por lo que se advierte que carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que el demandante, en el acápite de competencia, manifiesta que el competente es el Juez del lugar de cumplimiento de la obligación, por lo tanto revisado el documento allegado como base de ejecución, se encuentra que en éste se estipuló expresamente que el lugar de cumplimiento de la obligación es en Bogotá; razón suficiente para determinar que es el juez de dicha municipalidad quien debe asumir el conocimiento del asunto.

Razón por la cual, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto, de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y se dispondrá su remisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

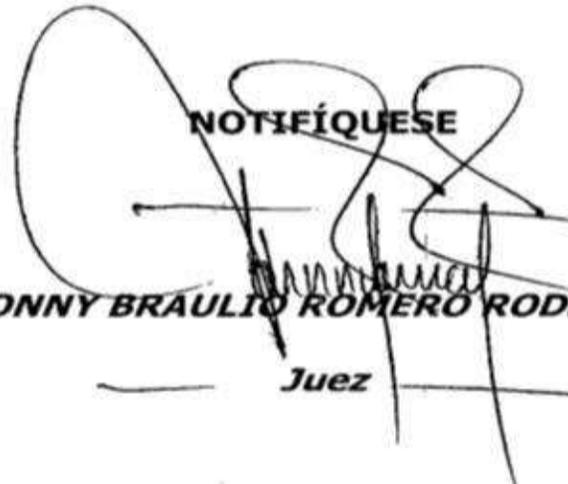
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **EJECUTIVA**

SINGULAR, interpuesta por **ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS-SERVIALIANZA**, en contra de **LUIS EDUARDO MESA CORREA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f2fd36adafd77b3120d0b9aabe23e427de9a3cb053a277101f1a8a5252bb4**
Documento generado en 19/10/2021 02:44:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>